

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

TRÁMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO N° 115976-2013.
CAUSAL: NUMERAL 2 y 3 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.
ACTOR: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.
CONTRA: YINSON DOMINGO PIZA MENDOZA

INSPECTORIA DEL TRABAJO DEL GUAYAS.

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2013, a las 08H50-
Dentro del trámite de Visto Bueno N°. 115976-2013 presentado por GALO XAVIER
GRANIZO CEDENO, por los derechos que representa en calidad gerente general de
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., en contra del trabajador
YINSON DOMINGO PIZA MENDOZA.- En lo principal en virtud que la parte actora manifiesta
bajo juramento que desconoce la individualidad del domicilio del trabajador
accionado, se ordena de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento
Civil, emitir el extracto de notificación por la prensa donde se lo hace saber al señor
YINSON DOMINGO PIZA MENDOZA, que tiene veinte días para dar contestación a
la solicitud de Visto Bueno planteada en su contra siendo su obligación la de señalar
casilla judicial para futuras notificaciones. Téngase en cuenta la casilla judicial N°
4943 señalada por la parte actora, así como la autorización conferida a su Abogado
patrocinador.- NOTIFIQUESE.- I) Abg. Pedro Sanaguano Rivera, Inspector Provincial del
Trabajo del Guayas.- Lo que comunica para los efectos de ley.

ABG. PEDRO SANAGUANO RIVERA

INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

(137161-1)

Ministerio
de Relaciones
Laborales

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA

TRÁMITE: VISTO BUENO N° 115975 - 2013.
ACTOR: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.
CAUSAL: 3 DEL ART. 82 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.
ACCIONADO: CARLOS ALBERTO LOZA CAGUA.

INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

Guayaquil, 12 de Diciembre del 2013.- A las 16H30-

En virtud de la providencia que entecede dictada el 12 de Diciembre del 2013, a las
16h30, donde se ordena emitir el extracto de notificación por la prensa como en efecto se lo hace, por cuanto la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce
el domicilio del trabajador accionado, se dispone que a CARLOS ALBERTO LOZA
CAGUA, se lo notifique mediante este extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole
saber al trabajador CARLOS ALBERTO LOZA CAGUA, que tiene veinte días para dar
contestación a la solicitud de Visto Bueno planteada en su contra siendo su obligación
señalar casilla judicial para futuras notificaciones, tiempo que empezara a durar
a partir de la publicación de este documento por la prensa.- Téngase en cuenta la
casilla judicial N° 4943 señalada por la parte actora, así como la autorización conferida a su Abogado patrocinador.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- I) Ab. Johanna
Rodríguez Ortega, Inspectora Provincial del Trabajo del Guayas.- Lo que comunica para
los efectos de ley.

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2013.

Ab. Johanna Rodríguez Ortega

INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TELCON- SERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.

La compañía TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAGO AGRI, el 09 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000071 de 08 de Enero de 2014.

1.- **DOMICILIO:** Cantón LAGO AGRI, provincia de SUCUMBIOS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) INSTALACIÓN PREFABRICACION, SOLDADURAS EN LINEAS DE OLEODUCTO, GASODUCTO; DOS) MANTENIMIENTO E INSTALACION DE SEPARADORES, TANQUES,...

Quito, 08 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(137103)

AI: FERNANDO RODOLFO TRONCOSO LUNA.

Causa iniciada con el número 4774-2013, que se sigue ante el señor PATRICIA ALEXANDRA RAMOS PANCHANA, demandante y FERNANDO RODOLFO TRONCOSO LUNA, por Alimentación.

OBJETO: LA DEMANDA es la señora Juez demandante solicita declarar la Petición Alimenticia definitiva a favor de la señora PATRICIA ALEXANDRA RAMOS PANCHANA quien representa a su hijo DANERIS NAHOMI Y ALLISON JENNIFER TRONCOSO RAMOS.

AUTO: INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL N°. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, el 6 de diciembre del 2013, las 10H0. VISTO: Forma parte del proceso el Oficio de la Oficina de la Procuración de la Defensa Pública del Guayaquil, 04 de diciembre del 2013, que por el señor Jefe Provincial de la Defensa con el correspondiente informe policial referente a la investigación ordenada con respecto al parentesco o lugar de trabajo de demandado Fernando Rodolfo Troncoso Roland, y en el mismo se manifiesta que no se ha podido determinar su parentesco. En consecuencia, la demanda de pensión o alimentación propuesta por la señora PATRICIA ALEXANDRA RAMOS PANCHANA, por los derechos que ostenta en favor de su hija, DANERIS NAHOMI Y ALLISON JENNIFER TRONCOSO RAMOS, en contra del señor FERNANDO RODOLFO TRONCOSO LUNA, demandado, se admite a trámite. Se fija pensión alimenticia provisional a favor de las adolescentes DANERIS NAHOMI Y ALLISON JENNIFER TRONCOSO RAMOS de 14 y 12 años de edad. LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$132,66) equivalente a 41,72 % del salario básico unificado del trabajador en general, que se establece en el Código de la Niñez y Adolescencia en el momento en que se suscribieron los cinco primeros días de cada mes, mediante depósitos realizados en el Banco de Guayaquil en una cuenta que se le asignara mediante tarjeta kárden en la Panjería de esta Unidad Judicial N°. 3 para lo cual la accionante deberá acercarse a Panjería de esta Unidad Judicial con este auto.- Conforme a lo solicitado por la accionante y en mérito al informe policial pormenorizado: Cítense al demandado por medio de la prensa conforme a los Artículos 35 y 36 del Código Orgánico de Justicia y a su Reglamento, y a la señora PATRICIA ALEXANDRA RAMOS PANCHANA, en el Auto N° 62 del Oficio de Procuración del Guayaquil, para que comparezca el demandado despachado por el señor abogado Bolívar Alvaro Salazar, en calidad de defensor encargado de este despacho de la Unidad Judicial N°. 3 Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santiago de Guayaquil, mediante acuerdo de personal 10505-UAR-BAC- CAC. NOTIFIQUESE y cumplase.

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. GLEN MARCOS BODERO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL N°. 3 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y ABOGADO BOLÍVAR MAURICIO ALDAN SALAZAR SECRETARIO ENCARGADO QUE CERTIFICA.

Guayaquil, 10 de diciembre de 2013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Di. 27; Ene. 14-27 (136133)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: CECILIA ESPERANZA LOPEZ

ACTOR: DR. LUIS GERMAN CIFUNTES REYES PROCURADO JUDICIAL DE JOSE ALADIO COPAL

DEMANDADA: CECILIA ESPERANZA LOPEZ

TRÁMITE: DIVORCIO POR CAUSAL N°. 36841-2013

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIAS:

JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 26 de enero del 2012 la 11H06. La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- CÍTESE a CECILIA ESPERANZA LOPEZ en lugar indicado.- NOTIFIQUESE.

JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, martes 25 de junio del 2012 las 12H05. Atento el juicio efectuado por el Dr. Luis Cifuentes Reyes, Procurado Judicial de José Eladio Copal, CÍTESE a CECILIA ESPERANZA LOPEZ por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional.- NOTIFIQUESE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA. MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO